



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.128

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, APROBADO POR LA LEY N° 4.848 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2013 – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), por la suma de G. 17.836.302.830 (Guaraníes diecisiete mil ochocientos treinta y seis millones trescientos dos mil ochocientos treinta), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

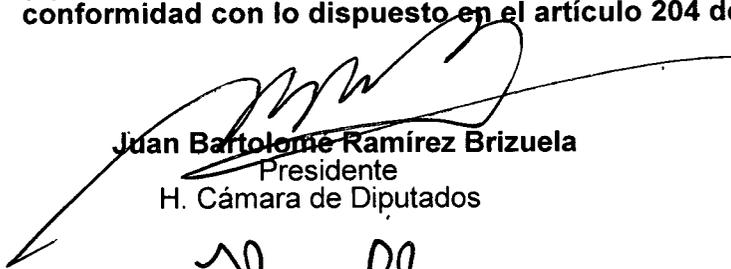
Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito Presupuestario de la Administración Central (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), por la suma de G. 17.836.302.830 (Guaraníes diecisiete mil ochocientos treinta y seis millones trescientos dos mil ochocientos treinta), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 3°.- Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

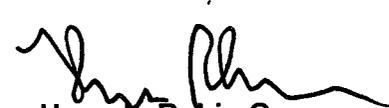
Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados

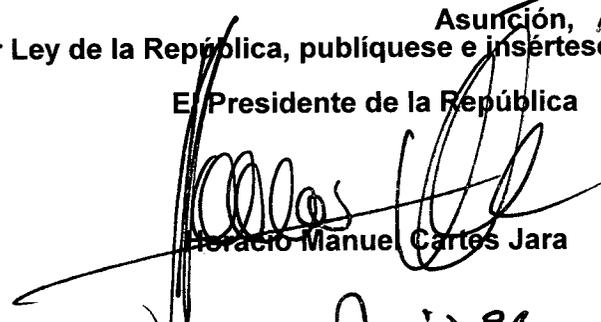

Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores


Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario


Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 13 de diciembre de 2013.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Germán Hugo Rojas Tiggey
Ministro de Hacienda

LEY N° 5.128

ANEXO

Niv/Ent	Descripción
01 01	TESORERÍA GENERAL

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	150	152	12	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSF. CONSOL. DE ENTID. Y ORG. DEL ESTADO 0,5% APORTE PATRONAL SOBRE SUELDO LI	52.235.318.131	0	52.235.318.131	0	17.836.302.830	70.071.620.961
TOTAL					52.235.318.131	0	52.235.318.131	0	17.836.302.830	70.071.620.961

Niv/Ent	Descripción
12 08	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	150	151	20	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL RECURSOS INSTITUCIONALES	52.235.318.131	21.890.781.923	74.126.100.054	0	17.836.302.830	91.962.402.884
TOTAL					52.235.318.131	21.890.781.923	74.126.100.054	0	17.836.302.830	91.962.402.884

12-08-2-007-04-00

Entidad	12 08	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Tipo de Presup.	2	PRESUPUESTOS DE PROGRAMAS DE ACCION
Programa	7	VIGILANCIA DE LA SALUD
Subprograma	4	CTROL. Y VIG. DE ENF. TRANS. POR VECTOR (SENEPA)
Unidad Resp.	43	DIR. GRAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
142	30	001	99	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD	1.423.124.040	0	1.423.124.040	0	313.600.000	1.736.724.040
144	30	001	99	JORNALES	12.685.334.200	0	12.685.334.200	0	11.520.000.000	24.205.334.200
230	30	001	99	PASAJES Y VIÁTICOS	619.140.000	163.833.783	782.973.783	0	974.926.301	1.757.900.084
240	30	001	99	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIEN	799.710.835	0	799.710.835	0	150.000.000	949.710.835
260	30	001	99	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1.112.000.000	-484.400.000	627.600.000	0	373.400.000	1.001.000.000
320	30	001	99	TEXTILES Y VESTUARIOS	692.700.000	0	692.700.000	0	100.000.000	792.700.000
330	30	001	99	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTONES E IMPRESOS	350.000.000	0	350.000.000	0	100.000.000	450.000.000
340	30	001	99	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	796.727.500	80.000.000	876.727.500	0	50.000.000	926.727.500
350	30	001	99	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y ME	6.136.041.500	0	6.136.041.500	0	2.600.000.000	8.736.041.500
360	30	001	99	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.503.151.000	251.266.217	3.754.417.217	0	1.654.376.529	5.408.793.746
TOTAL					28.117.929.075	10.700.000	28.128.629.075	0	17.836.302.830	45.964.931.905
TOTALES					28.117.929.075	10.700.000	28.128.629.075	0	17.836.302.830	45.964.931.905

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'XR'.